

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

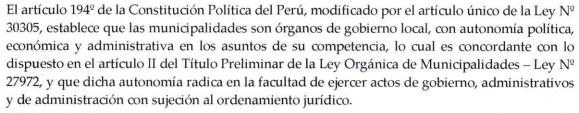
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 404 -2023-MDH/A

Huanchaco, 13 de setiembre del 2023.



VISTO:, El Informe N° 444-2023-GDIS-MDH, de fecha 12 de Setiembre del 2023, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Informe Legal N° 257-2023-OAJ-MDH/SFBC la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, y;

CONSIDERANDO





Dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...) "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". (...) "En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad".



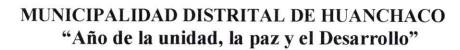
En otras palabras, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los Artículos II, IV y VII del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.



El Artículo 1°, de la Ley N° 31458, denominada "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento"; señala: "La presente ley tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento".

Así mismo, el numeral 2, del artículo 7°, dispone que: "Excepcionalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas puede habilitar con recursos presupuestales al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para



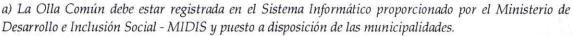


diante el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, realice la adquisición de alimentos que serán distribuidos a los beneficiarios señalados en la presente ley."



En ese contexto, con fecha 13 de enero de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia Nº 002-2023 que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente en favor de las Ollas Comunes, disponiéndose medidas extraordinarias en materia económica y financiera que contribuyen a la atención de personas en situación de vulnerabilidad, autoorganizadas en Ollas Comunes, a fin de mitigar los efectos de incrementos de precios en la canasta básica de alimentos.

El numeral 2.1, del artículo 2°, del Decreto de Urgencia 029-2023, señala: "La actualización del registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios, a que se refiere el artículo 7 del Decreto de Urgencia N^c 002-2023, es responsabilidad de las municipalidades de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N^o 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N^{o} 31126, que la modifica. Para la actualización del registro de las ollas comunes y sus beneficiarios, las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:



b) La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.

c) Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de la olla común.

d) Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual es verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, este es eliminado del Sistema Informático del MIDIS, consignando el motivo."

numeral 2.2, del citado Decreto de Urgencia, dispone: "La municipalidad distrital debe asegurar el Elimplimiento de los criterios establecidos en el numeral 2.1 del presente artículo, para cuyo efecto remite al MIDIS en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en su jurisdicción, adjuntando la resolución de alcaldía, o de su órgano de línea respectivo, que aprueba y anexa el listado de ollas comunes y beneficiarios registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS para dicho fin, el mismo que debe contener la siguiente información: nombre y dirección de las Ollas Comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado ante la municipalidad distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada Olla Común, la dirección del almacén donde se realiza la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad.

La documentación señalada precedentemente debe ser remitida al MIDIS, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde la vigencia de la presente norma. Para tales efectos, el MIDIS realizará el seguimiento y acompañamiento respectivo".

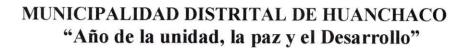
Siendo así, su numeral 2.3, estipula "La municipalidad distrital es, en principio, la responsable del registro y remisión de la información a la que se hace referencia en el numeral precedente. (...)''











Informe N° 444-2023-GDIS-MDH, de fecha 12 de Setiembre del 2023, la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la MDH, hace de conocimiento, que, en coordinación con el coordinador de las Ollas Comunes de esta Municipalidad; y habiendo cotejado que se cumplan con todos los requisitos establecidos mediante el decreto de Urgencia 029-2023, y teniendo en cuenta el Decreto Supremo Nº 089-2023-PCM, en donde se prorroga el estado de emergencia por peligro inminenete ante intensas precipitaciones pluviales (2023-2024) y posible Fenomeno del Niño, es necesario la ampliación/prorroga desde el 07 de octubre al 31 de Diciembre del presente año, del listado de 24 Ollas Comunes y 705 Beneficiarios de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, considerados en los cinco (05) centros poblados del distrito, los cuales se encuentran registrados en el RUNOC (Sistema MANKACHAY), los cuales es necesario sean habilitados para ser beneficiarios de los alimentos entregados por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; y además se evidencia que ningún beneficiario pertenece al Programa de Complementación Alimentaria (PCA); de igual forma cada Olla Común cuenta con más de quince (15) beneficiarios que pueden ser atendidos considerando la capacidad operativa y la disponibilidad de los recursos.

Que mediante Informe Legal Nº 240-2023-OAJ-MDH/SFBC la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, concluye que procede aprobar la prorroga del listado de 24 ollas comunes con 705 beneficiarios de la jurisdicción del distrito de Huanchaco;

Que por estas consideraciones y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO .- APROBAR la ampliación/prorroga desde el 07 de Octubre al 31 de Diciembre del 2023, del listado de 24 ollas comunes con 705 beneficiarios de la jurisdicción del distrito de Huanchaco, que se encuentran registrados en el Sistema Informático que pone a disposición el MIDIS (SISTEMA MANKACHAY), que se encuentran en el Anexo 1 y que formará parte integrante de la Resolución de Alcaldía que apruebe la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la atención para la ampliación/ prorroga de la actividad de las ollas comunes aprobadas en el articulo precedente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, a las Unidades Orgánicas de la entidad para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO .- PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALID

Municipalidad Distrital de Huanchaco

